



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 93, fecha: martes, 19 de Mayo de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

BOP-GU-2020 - 1031

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE UN CONTRATO DE RELEVO DE UN OFICIAL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BOP-GU-2020 - 1032

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO

BOP-GU-2020 - 1033

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA SECRETARIOS-INTERVENTORES INTERINOS AGRUP. ZAOREJAS, ARMALLONES Y EL RECUENCO

BOP-GU-2020 - 1034

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1035

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LINEA ELÉCTRICA DE TRANSPORTE

BOP-GU-2020 - 1036

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2020 - 1037

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MERCADILLOS AMBULANTES DE MARTES Y SÁBADOS DECRETADA CON FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y ORDENAR SU FUNCIONAMIENTO, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA, CON ALGUNAS INDICACIONES

BOP-GU-2020 - 1038

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019

BOP-GU-2020 - 1039

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO EXPOSICIÓN DE LAS MATRICULAS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2020 POR CUOTAS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES

BOP-GU-2020 - 1040

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1041



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

1031

Expediente n.º: 283/2020

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Ordenanza fiscal reguladora de tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.fontanar.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Fontanar, a 14 de mayo de 2020, Fdo.: El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE UN CONTRATO DE RELEVO DE UN OFICIAL DE PRIMERA DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

1032

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de personal laboral Oficial de Primera, para la formalización de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del personal municipal que accede a la misma.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en la EBEP.

El sistema de selección será el de concurso libre.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato de relevo es a tiempo parcial, para cubrir el 50% de la jornada dejada vacante por el trabajador municipal jubilado parcialmente. La jornada ordinaria del jubilado parcial vinculado a la presente plaza a proveer mediante contrato de relevo bien siendo la jornada completa con carácter general de los empleados públicos.

El puesto de trabajo a desempeñar por el/la trabajador/a relevista será Oficial de Primera.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima



de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Educación General Básica (EGB) o FP1 o FP de primer grado o módulo profesional nivel II o módulo experimental de nivel II o ciclos formativos de grado medio.
- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor.
- Estar en posesión del permiso de conducir B

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica comunicacion@cifuentes.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de



- extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Tercera.
 - Fotocopia del permiso de conducir B
 - Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor.
 - Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.
 - Vida Laboral actualizada.
 - Documentación que acrediten los méritos a valorar.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as en la Bolsa de Empleo.

SEXTA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El proceso selectivo a realizar será el de concurso libre.

CONCURSO

Esta fase se puntuará con un máximo de 10 puntos.

No tiene carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. Puntuación máxima de este apartado: 4 punto.

- Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos/as en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

DURACIÓN PUNTUACIÓN

Hasta 20 horas.....	0,05 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
De 201 a 400 horas.....	0,75 puntos
De más de 400 horas.....	1,00 punto

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B.) Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 6 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

1. - Por haber desempeñado puestos de Oficial de Primera de Mantenimiento al servicio de una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
2. - Por haber desempeñado puestos de Oficial de Primera de Mantenimiento al servicio de una entidad privada, 0'03 puntos por mes completo trabajado.



Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b. Fotocopia compulsada u original del título académico correspondiente.
- c. Fotocopia compulsada u original del carnet de conducir.
- d. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor.
- e. Ficha de Terceros expedida por el Banco/Caja.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido/a de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas



de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos lo determinará el número de permisos de conducir, diferentes al requerido para participar en el proceso selectivo. En caso de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación en experiencia profesional, según la base séptima b). Y en el caso que continúe el empate se resolverá por sorteo entre los/as aspirantes empatados.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá



interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en, nº teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Primera en el Ayuntamiento de Cifuentes, mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Cifuentes mediante el sistema de concurso libre.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a de de 2020

El/la Solicitante,

Fdo.:

En Cifuentes a 15 de mayo de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIO

1033

El Pleno del Ayuntamiento de Adobes, en sesión ordinaria de fecha 17/04/2020, acordó modificar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del artículo 5 del texto de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal de Adobes, una vez resueltas las reclamaciones presentadas lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

[A) NICHOS:

— Concesión por 75 años (máximo 75 años): 1.200 euros.

B) SEPULTURAS:

— Concesión por 75 años (máximo 75 años): 20 euros.

C) INHUMACIÓN:

Comprende el depósito de cenizas en columbarios 300 euros.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Adobes, a 8 de mayo de 2020. La Alcaldesa. Fdo.: Cristina Murciano López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

DECRETO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA SECRETARIOS-INTERVENTORES INTERINOS AGRUP. ZAOREJAS, ARMALLONES Y EL RECUENCO

1034

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE ZAOREJAS, EL RECUENCO Y ARMALLONES

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Abril de 2020, en la que se convoca el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión con carácter interino del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, de la Agrupación de municipios de ZAOREJAS, EL RECUENCO y ARMALLONES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1998, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el Artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria der referencia:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1- RAUL MARIN RUBIO ***3917 **

2- JORGE ALFONSO HERNANSAIZ BALLESTEROS ***1097 **



3- JUAN MUÑOZ DEL BARRIO ***3893 **

4- MARIA ANDREU MATEOS ***0723 **

5- SANDRA BAO DEL VALLE ***1779 **

6-MARIA MORALES GUTIERREZ ***4653**

7-LUIS SIERRA GARCIA ***4561**

8-INES VICENTE CHARCO ***9868**

9-JAVIER ARAGONES NOVELLA ***3497**

10-MARIA JOSE ORTIZ RODRIGO ***2332**

11-AMALIA PUERTA LAZARO ***1676**

12-MARIA CARMEN GARCIA HERRERA ***9055**

13-ALEJANDRO ASENSIO ROCHE ***4024**

14-DAVID GARRIDO COBO ***1267**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

1-SONIA LOBERA LASIERRA *** 1094 ** (Instancia defectuosa, Anexo I de las bases)

2-DIEGO BOROBIA SANCHEZ ***3809 ** (Fuera de plazo)

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, tendrán un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias señaladas.

TERCERO.-EL TRIBUNAL CALIFICADOR queda integrado de la siguiente forma:

Presidenta: D^a Carmen Villegas Bárcena

Presidente suplente: D. Rafael Santiago Larriba

Secretario Titular: D. José Manuel García Román

Secretario Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocal Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana

Vocal suplente: D^a Isabel López de la Fuente Martínez

Vocal Titular: D^a M^a Eva Martínez Lafuente

Vocal Suplente: D. Juan José Garralón Blas



Vocal Titular: D. Julio Andrés Lobit Pérez

Vocal Suplente: D^a M^a Sagrario Perdiguero Roy

CUARTO.-Publicar el presente decreto en el BOP, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaorejas, a los efectos oportunos.

Zaorejas, 15 de Mayo de 2020.El Alcalde,Fdo. Miguel Gil Polo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

1035

Presentado por la operadora ENSINCA NETWORKS, S.L, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en fibra óptica (FTTH), en el municipio de El Sotillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En El Sotillo, a 13 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LINEA ELÉCTRICA DE TRANSPORTE

1036

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Setiles de fecha 16 de diciembre de 2019 sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio pública



local por transporte de energía eléctrica e hidrocarburos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias



de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales. Se excluyen asimismo de la presente ordenanza, los supuestos en que concurran las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias éstas, previstas para el artículo 24.1.c).

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado



la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera



licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN:

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a. En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente. Alternativamente, pueden presentarse en la Secretaría municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
- b. En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en la caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.



No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

Cuota Tributaria Anual en Euros por cada metro lineal de ocupación			
Clase de utilización privativa	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría especial	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Primera categoría	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Segunda categoría	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Tercera categoría	4,54 €	2,73 €	3,37 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Setiles, a 26 de Marzo de 2020. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Cayetano López Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES AL TENIENTE DE ALCALDE

1037

Por Resolución de la Alcaldía de 15 de mayo de 2020 se ha dispuesto la delegación en materia de celebración de ceremonias de matrimonio civil en el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta al Teniente de Alcalde D. LUIS MIGUEL SANZ RODRÍGUEZ, con las todas las facultades legales correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 22 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Olmeda de Cobeta, a 15 de mayo de 2020. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MERCADILLOS AMBULANTES DE MARTES Y SÁBADOS DECRETADA CON FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y ORDENAR SU FUNCIONAMIENTO, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE ALARMA, CON ALGUNAS INDICACIONES

1038

Con fecha 14 de mayo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha firmado la siguiente



Resolución:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 13 de Marzo de 2020, mediante Decreto de Alcaldía, se acordó la suspensión de mercadillos ambulantes de martes y sábados en la ciudad de Guadalajara, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que dio lugar a la declaración del Estado de Alarma por parte del gobierno de la nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Iniciadas las fases para la desescalada mediante el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de Abril de 2020, que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, se ha publicado la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del referido Plan.

Incluida la provincia de Guadalajara en la Fase 1, se autoriza bajo determinadas condiciones en la mencionada orden, la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas incluidos los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, en virtud de las competencias del artículo 124. 4 letras a), b) y g) del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero- Levantar la suspensión de los mercadillos ambulantes de martes y sábados decretada con fecha 13 de marzo de 2020 y ordenar su funcionamiento, mientras dure el estado de alarma, conforme a las siguientes indicaciones:

Medidas y condiciones de seguridad para la actividad de los mercados de venta ambulante durante el estado de alarma

El ayuntamiento de Guadalajara ha establecido las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de Covid-19 en el desarrollo de la actividad de venta ambulante.

Medidas organizativas

Aforo y disposición de los puestos

- Los mercados de venta ambulante de los martes y sábados, deberán adaptar su actividad en el espacio en el que se venía celebrando el mercado de los sábados, Mercado La Tajera, con el fin de garantizar que la afluencia de personas permita cumplir con los requisitos de distancia mínima de seguridad entre personas.
- El espacio habilitado para la celebración del mercado, se delimitará de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.
- La disposición y el número de puestos en funcionamiento se ajustará con el



fin de permitir el mantenimiento de la distancia de seguridad consistente en una distancia mínima entre ellos de 6 metros al frontal de otro puesto, con una separación mínima de 2'5 metros entre los laterales. Su ubicación precisa se ajustará al anexo 1 incluido en el presente documento.

Accesos e información

- Se establecerá un acceso para entrada y otro para la salida del recinto
- En la entrada se podrá poner a disposición de los clientes un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra.
- Se establece como obligatorio para el acceso al recinto, disponer de mascarilla higiénica o pantalla que cubra boca y nariz.
- En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad.
- Se garantizará la vigilancia del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.
- Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.
- Se establecerá cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

Limpieza

- Se revisarán los programas de limpieza de todos los espacios para asegurar que el proceso de desinfección de superficies potencialmente contaminadas (todo lo que las personas tocan de forma rutinaria: pomos, puerta, barandillas, mostradores, griferías, etc.) se realiza de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.
- Queda prohibida conforme a las recomendaciones sanitarias recibidas, la venta de ropa y artículos de segunda mano.

Instalación de los puestos de venta al público

- Operaciones de montaje: los vendedores podrán comenzar el montaje a partir de las 06:30 horas y tendrán que tener el puesto montado y con los vehículos fuera del recinto a las 08:30 horas. Los vehículos saldrán por el final de la calle La Tajera.
- Operación de desmontaje: los vendedores podrán entrar con sus vehículos a partir de las 14 horas (salvo inclemencias meteorológicas, que lo determinara el agente responsable del mercado)
- Cartelería en los puestos de venta: A la entrada al recinto para el montaje, se facilitará un cartel informativo que deberá mantenerse en un lugar visible del puesto de venta durante toda la Jornada. Para el resto de días de mercado,



- deberán conservar el cartel entregado.
- Equipos de protección individual: El primer día de presencia en el mercado se facilitarán guantes y una mascarilla. Para el resto de días de mercado, deberán disponer de sus propios EPIs, sin ellos, no se autorizará el montaje del puesto de venta.
 - Limpieza: además de los contenedores que se estimen oportunos por el recinto, cada puesto dispondrá de al menos un contenedor propio para tirar la basura que se genere. Se realizará control de la limpieza por parte de la Policía hasta el desmontaje total del puesto.
 - Entrada y Salida: la entrada de público se realizará por la glorieta del Reten de Cogolludo y la salida por el final de la calle La Tajera y la calle Pozo de los Ramos (Policía Local). Las salidas y accesos se controlarán por los agentes de policía local en colaboración con Protección civil.
 - Incumplimiento de medidas: el incumplimiento de cualquiera de las medidas (atender sin mascarilla y guantes, realizar el montaje del puesto con más metros de lo estipulado, etc.) conllevará el desmontaje inmediato del puesto y la posible cancelación de la autorización de venta ambulante.
 - Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un máximo de dos operadores por puesto.
 - Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla o pantalla protectora y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.
 - Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda el área ocupada por el puesto, la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19. Disponer de papeleras con tapa, y con bolsas, que permitan su cierre estanco, para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente. Se realizará control de la limpieza por parte de la Policía hasta el desmontaje total del puesto.
 - Mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.
 - En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Así mismo, se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

Medidas de higiene y seguridad adicionales en los vehículos de transporte y venta ambulante

- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficies, volante, pomos etc. Para esta acción puede utilizarse

lejía de uso doméstico diluida en agua, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.

- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.

Segundo.: Dese la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

ANEXO 1.- DISPOSICIÓN PUESTOS DE VENTA AMBULANTE



En Guadalajara, a 15 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019

1039

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periododepago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Del 20 de mayo de 2020 al 20 de julio de 2020.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.



Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugardepago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 15 de mayo de 2019. El Director de la Oficina Tributaria. Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO EXPOSICIÓN DE LAS MATRICULAS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2020 POR CUOTAS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES

1040

EDICTO

Remitidas por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas mínimas municipales, la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas provinciales y la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas nacionales, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020 del municipio de Guadalajara, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión de este impuesto, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en las indicadas matrículas



censales, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, y potestativamente, recurso previo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara, en el plazo de un mes, en ambos casos, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público indicado anteriormente; significando, que la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo, de conformidad con el artículo 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 15 de mayo de 2020. Titular del Órgano de Gestión Tributaria. Fdo.:
Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

1041

Presentado por la operadora TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica, en el municipio de Gajanejos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Gajanejos, a 14 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz